



CUT: 113580-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0866-2022-ANA-AAA.JZ

Piura, 22 de junio de 2022

VISTO:

El expediente administrativo con **CUT N° 113580-2021**, tramitado e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por **SANTOS DOMITILA DELFÍN MAZA DE CARMEN**, sobre aprobación de estudios de aprovechamiento hídrico subterráneo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 202° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, indica que, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes;

Que, el artículo 20° del TUO de la LPAG, numeral 20.1, 20.1.2 indica como una de las modalidades de la notificación el telegrama, correo certificado, telefax, o cualquier otro medio que permita comprobar fehacientemente su acuse de recibo y quien lo recibe, siempre que el empleo de cualquiera de estos medios hubiese sido solicitado expresamente por el administrado; en otra parte el numeral 20.4 en su segundo párrafo indica que *“la notificación dirigida a la dirección de correo electrónico señalada por el administrado se entiende válidamente efectuada cuando la entidad reciba la respuesta de recepción de la dirección electrónica señalada por el administrado o esta sea generada en forma automática por una plataforma tecnológica o sistema informático que garantice que la notificación ha sido efectuada. La notificación surte efectos el día que conste haber sido recibida, conforme lo previsto en el numeral 2 del artículo 25. En caso de no recibirse respuesta automática de recepción en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde el día siguiente de efectuado el acto de notificación vía correo electrónico, se procede a notificar por cédula conforme al inciso 20.1.1, volviéndose a computar el plazo establecido en el numeral 24.1 del artículo 24°”*;

Que, mediante Carta N° 043-2022-ANA-AAA JZ-V, de fecha 14 de enero de 2022, se traslada al administrado las observaciones formuladas al expediente administrativo,

otorgándole un plazo de diez (10) días, a fin de subsanar las observaciones, respecto a que el expediente administrativo sólo contiene solamente la actividad de prospección geofísica que recomienda entre otros perforar un pozo tubular en las coordenadas UTM WGS 84 (Zona 17 Sur): 579 713 E, 9 443 440 N a una profundidad de 70 m., faltando desarrollar otros capítulos establecidos en los Formatos N° 08 ó 09, según corresponda de la Resolución Jefatural N° 007-2015- ANA; no obstante, que en el lugar no se cuenta con información hidrogeológica o representativa del acuífero investigado que permite obtener información confiable para desarrollar el estudio. En ese sentido, a fin de obtener un estudio de mayor precisión, con información de las condiciones hidrodinámicas del acuífero y la calidad del agua que permita contar con mayores elementos técnicos que garantice la sostenibilidad y el objetivo del proyecto; se recomienda, solicitar la autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica con perforación de pozo exploratorio, correspondiendo a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, la instrucción y emisión del acto resolutivo y posteriormente en un trámite aparte solicitar la acreditación de disponibilidad hídrica, conforme lo establece la Ley de Recursos Hídricos y su reglamento;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, mediante Informe Técnico N° 0024-2022-ANA-AAA.JZ/DDPR, indica lo siguiente:

- La administrada solicita aprobación de estudio de aprovechamiento hídrico subterráneo (acreditación de disponibilidad hídrica) para un proyecto con fines agrícolas ubicado en el centro poblado “Los Chuicas”, distrito de Tambogrande, provincia y departamento de Piura.
- Mediante Carta N° 043-2022-ANA-AAA JZ-V, de fecha 14 de enero de 2022, se traslada al administrado las observaciones formuladas al expediente administrativo. Dicha carta fue válidamente notificada mediante correo electrónico Manueladorfocarmendelfin@gmail.com, de fecha **20 de enero de 2022**, correo proporcionado por la misma administrada; sin embargo, a la fecha habiendo ya transcurrido el plazo indicado, no ha cumplido con subsanar observaciones.
- En ese sentido se concluye que se declare el abandono del trámite, seguido por Santos Domitila Delfín Maza De Carmen, sobre solicitud de aprobación de estudio de aprovechamiento hídrico subterráneo.

Que, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 0211-2022-ANA-AAA-JZ/JMLZ, indica que:

- La administrada con solicitud de fecha 16 julio del 2021, solicita aprobación de estudios de aprovechamiento hídrico subterráneo para un proyecto con fines agrícolas ubicado en el centro poblado “Los Chuicas”, distrito de Tambogrande, provincia y departamento de Piura; sin embargo, en el referido expediente administrativo se encontraron observaciones la cual fueron válidamente notificadas con Carta N° 043-2022-ANA-AAA JZ-V, mediante el correo electrónico Manueladorfocarmendelfin@gmail.com, de fecha **20 de enero de 2022**, **sin que a la fecha haya cumplido con subsanar las observaciones advertidas.**
- Por tanto, no habiendo cumplido la administrada con lo requerido por esta Autoridad, pese al tiempo transcurrido, situación que ha producido la paralización del expediente por más de treinta (30) días, siendo este hecho atribuible al recurrente; se debe proceder con arreglo al artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, y por ende debe declararse el abandono del procedimiento administrativo.

Que, contando con la opinión del Área Legal, Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con

Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR el abandono del procedimiento administrativo signado con **CUT N° 113535-2021**, seguido por **SANTOS DOMITILA DELFÍN MAZA DE CARMEN**, sobre solicitud de aprobación de estudios de aprovechamiento hídrico subterráneo para uso agrícola, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER el archivamiento definitivo del procedimiento administrativo señalado en el Art. 1° del presente.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a **SANTOS DOMITILA DELFÍN MAZA DE CARMEN** y remitir copia por correo electrónico a la Administración Local de Agua San Lorenzo, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDWIN NEIL MARINA TRIGOSO

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA